



Pasto, 13 de diciembre de 2024

Señor(A)

JORGE ARTURO LOPEZ BENITEZ

jorgelop8277@hotmail.com

Túquerres, Nariño



NAR2024EE046825

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	AUTO 013
Fecha del Acto Administrativo;	03 DE DICIEMBRE DE 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1^o. Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del cargo en los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de marzo de 2024, en contra del docente Jorge Arturo López Benites, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.061.512, en su calidad de docente de aula en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Tuquerres (Nariño). ARTÍCULO 2^o. Informar al docente Jorge Arturo López Benites, que dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación. Parágrafo primero. En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico sednarino@narino.gov.co, en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo. Parágrafo segundo. En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma. ARTÍCULO 3^o. Notificar esta decisión al señor Jorge Arturo López Benites en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ?CPACA-, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: jorgelop8277@hotmail.com cel. 3156576407. ARTÍCULO 4^o. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite. ARTÍCULO 5^o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2024EE045124 del 04 de diciembre de 2024, se solicitó la comparecencia del(a) Jorge Arturo López Benites, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: AUTO 013 03 DICIM 2024.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

AUTO Nro. 013
(03 DIC 2024)

Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo de declaratoria de
vacancia por abandono del cargo de un docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y en su inciso 5 dice: “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal (a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Mediante el Decreto 354 del 2009, expedido por la Gobernación de Nariño se implementó el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal de docentes, directivo docente y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono del cargo, el cual fue modificado por el Decreto 156 del 09 del 2022, que actualizó el mencionado proceso, otorgando la competencia de sustancia y adelantar dicho trámite al funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en su literal i: contempla como causal autónoma del retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del mismo.

El artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 - Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, consagra las situaciones que constituyen abandono de cargo, a saber: “Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.”

Adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la Entidad en la que presta sus servicios.

El artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017, consagra que, una vez comprobada la ocurrencia de alguna de las hipótesis de hecho referidas, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el C.P.A.C.A., y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Por otra parte, si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan.

La Oficina de Recursos Humanos mediante informe secretarial del 12 de junio del 2024, estableció lo siguiente:

- Mediante Decreto Nro. 150 de octubre 30 de 1989, la Alcaldía de Tuquerres nombra al señor JORGE ARTURO LOPEZ BENITES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.061.512 en el cargo de Profesor municipal en el LICEO NOCTURNO GIRARDOTH, incorporándose a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño mediante el Decreto No. 0583 de 17 de abril de 2006.
- Mediante Oficio con radicado Nro. NAR2024ER011688 del 4 de abril de 2024, el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Tuquerres (Nariño), Raúl Emilio Caez Caicedo Jurado, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 5.328.823, realiza el reporte de novedades del personal docente y administrativo, informando que el docente JORGE ARTURO LÓPEZ BENITES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.061.512, NO se presentó a laborar los días 11 al 27 de marzo de 2024, presuntamente sin justificación.
- En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Resolución Nro. 1738 del 11 de abril de 2024, ordenó el descuento salarial por días no laborados del docente Jorge Arturo López Benites, de quien se reportó que no laboró en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Tuquerres (Nariño), los días comprendidos desde el 11 al 27 de marzo de 2024.
- Ante el acto administrativo por el cual se hace el descuento salarial por días no laborados, se interpuso el recurso de reposición indicando los motivos y justificaciones sobre los hechos que dieron lugar a la decisión.
- De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Resolución Nro. 3013 del 12 de junio de 2024, resolvió reponer parcialmente la Resolución No. 1738 del 11 de abril de 2024, concluyendo sobre el particular lo siguiente:

DIAS QUE SE REPONEN	DIAS QUE SE DESCUENTAN
16,17,23,24 y 25 de marzo de 2024.	11 al 15,18 al 22 y 26 y 27 de marzo de 2024

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo anterior, se procede a dar apertura al proceso administrativo de declaratoria de vacancia en contra del docente Jorge Arturo López Benites, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.061.512, por el presunto abandono de su cargo, de conformidad con los días sobre los cuales no se ha encontrado justificación de su ausentismo laboral.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del cargo en los días 11,12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de marzo de 2024, en contra del docente Jorge Arturo López Benites, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.061.512, en su calidad de docente de aula en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Tuquerres (Nariño).

ARTÍCULO 2º. Informar al docente Jorge Arturo López Benites, que dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación.

Parágrafo primero. En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico sednarino@narino.gov.co, en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo.

Parágrafo segundo. En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma.

ARTÍCULO 3º. Notificar esta decisión al señor Jorge Arturo López Benites en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: jorgelop8277@hotmail.com cel. 3156576407.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 DIC 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Ruth Alicia Eraso Mejía Abogado Contratista Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Edwar Enrique Timaná Patiño P.U. Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Estebán Gómez Moncayo P.U. G04 Jurídica SED Nariño		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G04 Asuntos Legales SED Nariño		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		